
STSJ de Catalunya de 9 de julio de 2018, recurso 1862/2018

Trabajadora interina por vacante durante 8 años con contrato extinguido por cobertura de plaza: la relación laboral era indefinida y corresponde una indemnización de 20 días de salario por año de servicio ([acceso al texto de la sentencia](#))

Tras la conmovición que provocó la STJUE de 14 de septiembre de 2016 (asunto C-596/14), que en el conocido caso "**De Diego Porras**", resolviendo una cuestión prejudicial formulada por el TSJ de Madrid, reconocía a una trabajadora el derecho a ser compensada por la finalización de su contrato de interinidad con la indemnización establecida en el ET para la extinción del contrato por causas objetivas, el propio TJUE corrigió su doctrina en sentencia de 5 de junio de 2018 (asunto C-677/16), caso "**Montero Mateos**".

En esa sentencia resolvía que existe una razón objetiva que justifica el trato diferenciado entre la extinción por el cumplimiento del término de la resolución por causas de empresa, de modo que el fin del término pactado no justifica una indemnización de 20 días de salario por año de servicio. El argumento fundamental para este cambio de doctrina es que, mientras que **en los contratos de duración determinada el propio trabajador ha participado en el acuerdo contractual que, más tarde o más temprano, hace irremediablemente que su relación laboral finalice, en las extinciones por causas objetivas no ha podido existir esa previsión anticipada por parte del trabajador**, cumpliendo la indemnización una función compensatoria de la frustración de las expectativas de continuidad de la relación laboral. Ahora bien, el TJUE abre una puerta a la actuación del juez nacional para examinar si, habida cuenta de la imprevisibilidad de la finalización del contrato y de su duración, inusualmente larga - más de 8 años en el caso "Montero Mateos"- ha de recalificarlo como contrato indefinido.

Pues bien, esta sentencia el TSJ aplica la doctrina Montero Mateos al caso de una trabajadora que cubría una vacante mediante un contrato de interinidad que se prolongó durante 8 años (entre 07/09/06 y el 31/08/14, día de su extinción). Considera el TSJ que **la duración del contrato de interinidad fue inusualmente larga**, lo que, unido a la imprevisibilidad de la finalización, conlleva la consideración de esta trabajadora como indefinida y, consecuentemente, el reconocimiento de **una indemnización de 20 días de salario por año de servicio**.

La cuestión, lejos de resolverse, se complica con la sentencia del TJUE de 21 de noviembre de 2018 (asunto C-619/17), en la que se afirma que la **necesidad de abonar una indemnización por finalización de un contrato temporal no constituye, por sí sola, una medida suficiente para evitar el abuso en la contratación temporal**. Todo ello sin perjuicio de que corresponde al TS resolver en último término esta cuestión. Consecuentemente, se reconoce que la previsión de una **indemnización para los interinos puede ser una buena medida contra el abuso**, pero estableciendo que puede no exigirse la misma si existe una medida alternativa.